



Resolución Directoral

Miraflores, 12 de *Abril* de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-005099-001, que contiene el Informe N° 014-2018-DME-HEJCU, emitido por parte del Director Médico, el Informe N° 008-2018-EOM-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 043-2018-OEPP-HEJCU, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de la Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 105° de la citada norma señala que corresponde a la autoridad de salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alerta en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuya finalidad es normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir/evitar el nivel del daño y preparar la respuesta;

Que, con Resolución Ministerial N° 768-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Procedimientos para la Elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres", que tiene por finalidad mejorar los niveles de protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsible de probable y cercana ocurrencia y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que de dicho evento se deriven;





Que, a través de la Resolución Ministerial N° 974-2004//MINSA, se aprobó al Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA -V.01, relacionado al "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", la cual tiene por finalidad mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometen la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud;

Que, mediante la Ley N° 28551, establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, la cual tiene por objetivo conforme a su Artículo 1° de (...) *establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres(...)*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, en ese contexto, a fin de garantizar una adecuada atención a los participantes de dicho evento, el Director Médico de este nosocomio a través del Informe N° 014-2018-DME-HEJCU, de fecha 05 de abril del 2018, sugiere realizar las acciones pertinentes, por lo que elabora y propone la aprobación del Plan de Contingencia VIII Cumbre de las Américas -2018 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, el Plan de Contingencia VIII Cumbre de las Américas - 2018 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", tiene por objetivo general contribuir a la reducción del riesgo y asegurar una respuesta oportuna; atendiendo y controlando los daños a la salud ante un incremento de la demanda de pacientes como producto de la movilización de personas por la VIII Cumbre de las Américas - 2018;

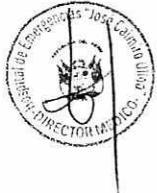
Que, mediante Informe N° 008-2018-EOM-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de abril del 2018, expedido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización, dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que el referido plan se ha estructurado teniendo en cuenta las normas vigentes respecto a la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud y que por lo tanto no presenta inconsistencias que impidan continuar con el trámite de su aprobación correspondiente, emitiendo su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 043-2018-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de abril del 2018, expedido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, invocando el documento de gestión; en ese sentido, resulta necesario contar con el Plan de Contingencia VIII Cumbre de las Américas - 2018, expidiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director Médico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;





SE RESUELVE:

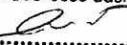
ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS - 2018 del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, al Director Médico la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32877 RNE 17560

EEGY/ HLAG/JCCF/LCD/rgl

Distribución:

- Dirección General.
- Dirección Médica.
- Of. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- OCI.
- Archivo.

